



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

1 DE ABRIL DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8704

**ACUERDO****H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

**C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción II; 75, 81, fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 6 y 11, fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** – Que con fecha 14 de diciembre de 2022, se publicó en el Suplemento G, Edición 8376, del Periódico Oficial, el **“Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023”**.

**Segundo.** – Que conforme a los artículos 40, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado es el Órgano Técnico del H. Congreso Local, de naturaleza desconcentrada y cuenta con autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

**Tercero.** – Que, en ejercicio de la autonomía de gestión de este Órgano Técnico, a la presente fecha se ha dado cumplimiento a las metas institucionales, resultado de la optimización del tiempo y del compromiso de las personas servidoras públicas que concurren en una productividad efectiva.

**Cuarto.** – Que, con la finalidad de brindar certidumbre a las y los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, así como a particulares, respecto a los días inhábiles para efectos de cómputo de plazos para términos o actuaciones administrativas y legales de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN A LOS DÍAS CONSIDERADOS INHÁBILES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO G, EDICIÓN 8376, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022**

**Único.** – En adición a los días considerados inhábiles señalados en el inciso f) del punto primero del *Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023*, se declaran como días no laborables en este Órgano Técnico del 5 al al 7 de abril de 2023, por lo que para los efectos legales y administrativos no correrán plazos ni términos en el período referido.

**TRANSITORIO**

**Primero.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, medio de difusión oficial del Gobierno Libre y Soberano de Tabasco, así como en la página oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

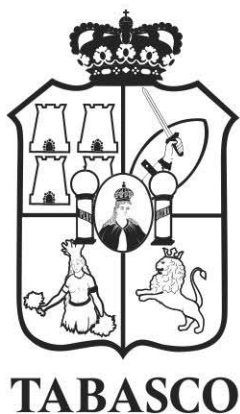
**Segundo.** - Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 28 de marzo de 2023. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado. Firma y rúbrica-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned to the left of the official seal.



**ORGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACION**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: d3qjtOpBGQ580zMSGR0DtkbhtNDG/aFqWLj7/5+Pn1nnf6zaLnRIPevHA/B+EbyRW1jitCDAocwGINqrfzZXsK1/4vSz7qxjWpXfZzFZCWesjqv+DRSQTfFdx0ekUv5/mgjlOuPahcRU8xH06zKZEtCTnC6I7ebpTAlCIh4U0ujn8m5/eGJN+a69+9HAuiRs0Gn9gPiOTkaw0jhxG3A/m/FFPZocpL0jhkUQiRM85Q2CxIqb0O2McQGlyAHJtP1vX46DQiejyHlxcpH/0w4LpLusYVvbJpUxOMidbTa/GZNzsLZ7KqERYWeLmVg6Tsmo1gk/zLsbflwZgaS8QY6SKw==